PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N°

Servicio de Impuestos Internos - [SIES del Ministerio de Educación]

En Santiago, a 10 de septiembre de 2018 de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° XXXX de fecha XXX, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Servicio de Información de Educación Superior (SIES), en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con Ingresos y empleabilidad de carreras e instituciones de educación superior, publicados en el portal mifuturo.cl.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Estudio de Ingresos y empleabilidad de carreras e instituciones de educación superior, e ingresos y empleabilidad de carreras genéricas de educación superior. Estos datos se publican en el portal mifuturo cl desde 2012 y antes desde el año 2005 en portales de Ministerio de Educación.
- Esta información es fundamental para apoyar a los estudiantes, postulantes de educación superior y sus familias, en la toma de decisiones asociadas al acceso a educación superior. Así también, esta información es de vital importancia para las instituciones de educación superior, las cuales a través de esta información pueden conocer la situación laboral de egreso de sus titulados y de cómo se comporta el mercado laboral.
- Finalmente, el portal mifuturo.cl, tiene alrededor de 2,5 millones de sesiones anuales, con más de 15 de páginas vistas en igual período, constituyéndose en el portal de información e duración superior más importante del país.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", esta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs)
- Poseer extensión CSV o TXT.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VII. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a alguno de los siguientes: xlsx, pdf, docx, csv, txt o formato de imagen.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo <u>mínimo</u> que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VIII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 12 de septiembre hasta el 17 de octubre, específicamente, se podrá hacer uso del computador los [DIAS Y HORARIO – DEFINIDO POR SII]

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

IX. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

La información utilizada y los resultados obtenidos, quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

X. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XI. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XII. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.

• La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XIII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Alfredo Lara (alfredo.lara@mineduc.cl) como contraparte del Servicio y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Rodrigo Andrés Rolando Meneses

Jefe de Servició de Información de la Educación Superior (SIES)

SIES-MINEDUC

Alfredo Angelo Lara Chandía

Jefe de Unidad de Gestión de Datos del Servicio de Información de la Educación Superior

(SIES)

SIES-MINEDUC

PROTOCOLO DE TRABAJO (10 de septiembre del 2018)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos		
Institución Usuaria	Servicio de Información de Educación Superior (SIES)	
Responsable (nombre y apellido)	Rodrigo Andrés Rolando Meneses	
RUT Responsable	11.634.402-5	
Correo electrónico	rodrigo.rolando@mineduc.cl	
Teléfono de contacto	224067618	

Investigador 1 (nombre y apellido)	Alfredo Lara Chandía
RUT Investigador	13.278.790-5
Correo electrónico	alfredo.lara@mineduc.cl
Teléfono de contacto	224067056

ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS [EJEMPLO] CRUCE DE DATOS XXXXX– SII

En base a

- Declaración Jurada 1827 (Remuneraciones): Renta Neta
- Declaración Jurada 1887 (Remuneraciones): Renta Neta
- Declaración Jurada 1879 (Honorarios) Retención honorarios, Retención directores 10%, Retención directores 20%
- Rentas declaradas en el Formulario 22: Total Ingresos Brutos (cod 547), Participación en sociedades de profesionales de segunda categoría (cod 617), Total remuneraciones directores (cod 479), Total Remuneraciones Directores S.A. (cod 479).
- Rentas declaradas en el Formulario 29: Impuesto de segunda categoría 10% (cod 152)

Es decir, a los campos ya entregado por SIES-MINEDUC, se construirá la siguiente base inicial para obtener resultados:

Archivo: Base 1			
N° de Registros: 1.540.768			
САМРО	DESCRIPCION		
AT	Año tributario		
Suel_hono	Renta Neta_DJ1827 + Renta Neta_DJ1887 + MAX {(Renta Honorarios_DJ1879 + cod152_F29); (cod547_F22)}		
Part_Soc_Prof	cod617_F22		
Remu_Dire	MAX {(Renta Directores 10%_DJ1879 + Renta Directores 20%_DJ1879); cod479_F22}		

ANEXO III — DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la SIES-MINEDUC al SII

La información requerida corresponde a los Años Comerciales 2005 al 2018.

Archivo: BASE_4_Titulados_2000_2016_SII_casos_desde_11.txt Número de registros: 1.540.768				
RUT	Rut individuo			
DV	Dígito verificador			
Atributo	13 caracteres distribuidos en el siguiente orden			
Periodo (AÑO DE TITULACION)	(4 caracteres) Indica el año de titulación del estudiante			
Edad Mayor a 29 Años	(1 carácter) Indica si el estudiante es mayor a 30 años cuando se titula			
Área Genérica	(3 carácter) Nombre de Carrera Genérica			
Código de Institución	(3 caracteres) Corresponde al código de Institución de E.S.			
Tipo Carrera	(1 carácter) Corresponde si la carrera es de tipo Técnico, Profesional, Magister o Doctorado			
Tipo Institución 1	(1 carácter) Corresponde tipo de Institución (CFT, IP Universidad)			

Para mayor descripción de la tabla anterior con sus respectivos parámetros en el archivo adjunto llamado "Cantidad y Glosario descriptivo Proceso SII 2018 (06092018).xlsx"

ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.**

Resultados del Estudio: A definir entre 25 de septiembre y 17 de octubre.

A definir una vez conocida la estructura y nombres de las variables de la base. En principio la idea es que el archivo de salida tenga cuentas, promedios y desviación estándar para variables desde 11 casos para cada año tributario considerado.

Como modo de ejemplo de resultados para cada año tributario se obtendría lo siguiente:

Archivo 1, Estadísticas por carrera.

Archivo 2, Empleabilidad e ingresos de las carreras e instituciones

Archivo: 1 Buscador de estadísticas por carrera.

Para cada año tributario se necesita obtener:

a)

ANIO	EGRESO

TIPO INSTITUTCION

CODIGO CARRERA GENERICA (carrera)

CANTIDAD DE REGISTROS TOTAL (SEGÚN AT)

CANTIDAD TOTAL CON INGRESOS (SEGÚN AT)

CANTIDAD CON INGRESOS MAYOR O IGUAL AL SUELDO MINIMO (SEGÚN AT)

INGRESO PROMEDIO (SEGÚN AT)

INGRESO MINIMO (SEGÚN AT)

INGRESO MAXIMO (SEGÚN AT)

INGRESO DES.EST (SEGÚN AT)

Solo último año tributario

b)

ANIO	TRIBUTARIO 201	8.

ANIO EGRESO

TIPO INSTITUCION

AREA GENERICA (carrera)

CANTIDAD DE REGISTROS TOTALES

CANTIDAD CON INGRESO

CANTIDAD CON INGRESO MAYOR O IGUAL AL SUELDO MINIMO

AT2018 INGRESOS P10

AT2018 INGRESOS P25

AT2018 INGRESOS P50

AT2018 INGRESOS P75

AT2018 INGRESOS P90

Archivo: 2, Buscador de empleabilidad e ingresos de las carreras e instituciones.

Para cada año tributario se necesita obtener:

ANIO EGRESO

TIPO INSTITUCION

CODIGO INSTITUCION

AREA GENERICA (carrera)

CANTIDAD TOTAL DE REGISTROS (SEGÚN AT)

CANTIDAD TOTAL DE REGISTROS CON INGRESOS (SEGÚN AT)

CANTIDAD TOTAL DE REGISTROS CON INGRESOS MAYOR O IGUAL AL SUELDO MINIMO (SEGÚN AT)

CANTIDAD TOTAL DE REGISTROS CON INGRESOS >= SUELDO MINIMO CON OUTLIER Y EDAD (SEGÚN AT)

INGRESO PROMEDIO CON OUT Y EDAD (SEGÚN AT)

INGRESO MINIMO CON OUT Y EDAD (SEGÚN AT)

INGRESO MAXIMO CON OUT Y EDAD (SEGÚN AT)

INGRESO DESV.EST CON OUT Y EDAD (SEGÚN AT)

Todos los resultados anteriores bajo datos agregados que sean mayor o igual a 11 casos

Efectos tributarios del Estudio:

No hay efectos al respecto.

ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Fecha: A definir entre 25 de septiembre y 17 de octubre.

Resultados del Estudio:

Los datos recabados permitirán generar información de ingresos y empleabilidad que se muestra en dos buscadores del portal mifuturo.cl. este portal tiene al año aproximadamente 2,5 millones de visitas (sesiones)

1, Buscador de estadísticas por carrera. http://www.mifuturo.cl/index.php/futuro-laboral/buscador-por-carrera

Considera para alrededor de 200 agrupaciones genéricas de carreras (nombre genérico de las carreras sin distinción de institución) datos referidos a los Ingresos promedios mensuales del 1er al 5º año desde la titulación (considerando 3 cohortes para cada referencia), empleabilidad para el 1er y 2º año desde la titulación (considerando 3 cohorte para cada referencia), tramos de ingreso (percentil 10, 25, 50, 75 y 90) para el año 1 y 5 considerando el último año de información tributaria, Y datos de evolución de ingresos de cohortes antiguas (2000 y 2001). Cada resultado publicado considera el menos 50 casos

2, Buscador de empleabilidad e ingresos de las carreras e instituciones. Considera una combinación de carreras e instituciones específicas, publicando datos de ingresos al 4º año y empleabilidad al 1ºer año http://www.mifuturo.cl/index.php/futuro-laboral/buscador-por-carrera-d-institucion
Cada resultado publicado considera el menos 25 casos

Efectos tributarios del Estudio:

No hay efectos al respecto.